Firmado digitalmente por CASTAGNE VASQUEZ Janet Yvone FAU 20154572792 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.06.2024 15:51:32 -05:00

Calleria, 27 de Junio del 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000296-2024-MPCP/ALC

VISTOS, El Expediente Externo N° 29666-2007 de fecha 24/09/2007, El Expediente Externo N° 20647-2016 de fecha 13/05/2016, Expediente N° SGPUOT20240000096 de fecha 16/02/2024, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por la Sra. **MOYRA RAMIREZ CANEPA**, Informe N° 000065-2024-MPCP/GAT-SGUOTV-GFBG de fecha 14/03/2024, Informe Legal N° 000212-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 25/03/2024 e Informe Legal N° 000504-2024-GM-GAJ de fecha 21/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **escrito de fecha 18/12/2023** y recibido por esta entidad el mismo día, la administrada **MOYRA RAMIREZ CANEPA identificada con DNI N° 00109101,** solicita a esta Entidad edil, Inspección Ocular con fines de continuar el Procedimiento de Adjudicación del Lote N° 3 de la Manzana F4, Super Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 684-0000015349 de fecha 18/12/2023 por concepto de inspección ocular;

Que, mediante **Informe N° 009-2024-MPCP-GAT-SGPUOTV-GBG de fecha 24/01/2024**, el Asistente Legal adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Ordenamiento, Territorial y Vialidad, ha informado que se procedió a revisar el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) verificando que en el Lote de Terreno N° 3 de la Manzana F4, Super Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, **se encuentra empadronada la señora MOYRA RAMIREZ CANEPA.** Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 04/12/2020, se dejó constancia que la señora **MOYRA RAMIREZ CANEPA** se encuentra en posesión física, actual y permanente del lote sub materia, viviendo sola (…); razón por el cual opino notificar a la administrada a fin de reanudar el procedimiento de adjudicación del lote sub materia, previa presentación de los requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI). En consecuencia, se verificó la liquidación de pago mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013, el cual establece para dichos lotes de vivienda y a los efectos de su valorización la suma de S/. 13.00 (Trece con 00/100 Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso el valor del lote de terreno ascendente a la suma de S/. 2,244.52 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 52/100 Soles), incluidos los gastos operativos y administrativos, quedando conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz. Super Mz.	Área m2	Valor Arancel 2022	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
3	F4 - F -	160.00	13.00	2,080.00	164.00	2,244.52		2,244.52

Firmado digitalmente por RAMIREZ VILLAJUAN Liliana Victoria FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.06.2024 11:05:49 -05:00

Firmado digitalmente por ROJAS ALIAGA Manuel FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 13:31:20 -05:00

Firmado digitalmente por FLORES CAMPOS Anddy Nicky FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 10:09:48 -05:00

Firmado digitalmente por DEL AGUILA PINEDO Karen FAU 20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.06.2024 09:22:23 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: 5FN3HGA

	H.U.P.M							
Son: ***Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 52/100 Soles***								

Liquidación que se notificó a la administrada con el **Oficio N° 305-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 11/11/2016.**

Que, mediante **Informe N° 000065-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 14/03/2024**, el Asistente Legal adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, informa que, la administrada **MOYRA RAMIREZ CANEPA**, cumplió con presentar los siguientes requisitos: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terreno Ocupantes Actuales - informales de fecha 16/02/2024; **2)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 16/02/2024; **3)** Declaración Jurada de Soltería de fecha 16/02/2024; **4)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 16/02/2024; **5)** Declaración Jurada de no haber Transferido y/o vendido propiedad con fines de vivienda o comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 16/02/2024; **6)** Declaración Jurada de no haber recibido lotes de terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 16/02/2024; **7)** Declaración Jurada de no tener o poseer propiedad distinta a la actual de fecha 16/02/2024 ; **8)** Certificado Negativo de Propiedad a favor de **MOYRA RAMIREZ CANEPA** de fecha 16/02/2021; obteniendo **CALIFICACION FAVORABLE** la adjudicación de lote sub materia solicitado por la administrada. Asimismo, ha indicado que se emitió la **AUTORIZACION DE PAGO A PLAZOS (Informales)** de fecha 23/11/2016 y que revisando el expediente se corrobora que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado por la suma de S/. 2,244.52 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 52/100 Soles), cumpliendo con el cronograma pactado (…). Opinando que se proceda a la Adjudicación del Lote de Terreno a favor de la solicitante **MOYRA RAMIREZ CANEPA;**

Que, mediante **Informe Legal N° 000212-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 25/03/2024**, la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, solicitado por la administrada **MOYRA RAMIREZ CANEPA**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha de fecha 06/03/2006, modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

BASE LEGAL:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: *"Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021 que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006 de fecha 06/03/2006, señala que: "Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: 5FN3HGA

b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).

c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.

d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.

e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.

f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que *" La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión",* en ese sentido, se acumula el Expediente Externo 29666-2007, Expediente Externo N° 20647-2016, al Expediente N° SGPUOT20240000096, guardan conexión por la materia pretendida, en tal sentido de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, se procede a la acumulación de expedientes;

ANALISIS:

Determinar si la solicitante MOYRA RAMIREZ CANEPA, cumplió con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 16 de febrero del 2024.

Que, se advierte que mediante anexo de tramite al Expediente Externo N° 20647-2016, que contiene el escrito de fecha 18/12/2023, la administrada solicita su inspección ocular con fines de continuar con el procedimiento de adjudicación de Lote N° 3 de la Mz. F4, Super Mz. F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante Informe N° **009-2024-MPCP-GAT-SGPUOTV-GBG de fecha 24/01/2024,** ha informado que la administrada se encuentra empadronada en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: 5FN3HGA

Ser mayor de edad y contar con carga familiar	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.
Si, cumple con acreditar	Si cumple,	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple

Que, como se puede advertir la administrada presento los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el considerando cuarto de la presente resolución cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP d3e fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, a su vez es preciso indicar que la administrada ha cumplido con cancelar el valor oficial del predio ascendente a la suma de S/ 2,244.52 (Dos Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 52/100 Soles), incluidos gastos operativos y administrativos, monto que fue cancelado por la administrada mediante Recibo N° 114-0000005773 de fecha 23/11/2016, Recibo N° 112-0000015274 de fecha 26/07/2017, Recibo N° 125-0000000570 de fecha 26/07/2017, Recibo N° 125-0000000569 de fecha 26/07/2017, Recibo N° 117-0000009040 de fecha 11/12/2017, Recibo N° 117-0000009039 de fecha 11/12/2017, Recibo N° 117-0000009038 de fecha 11/12/2017, Recibo N° 121-0000014856 de fecha 09/02/2018, Recibo N° 121-0000014855 de fecha 09/02/2018, Recibo N° 121-0000014854 de fecha 09/02/2018, Recibo N° 123-0000018244 de fecha 22/05/2018, Recibo N° 123-0000018242 de fecha 22/05/2018, Recibo N° 123-0000018243 de fecha 05/12/2018, Recibo N° 0000000044 de fecha 23/03/2017, Recibo N° 123-0000000043 de fecha 23/03/2017, Recibo N° 112-0000013943 de fecha 23/05/2017, Recibo N° 050-0000085723 de fecha 13/01/2017, Recibo N° 102-0000012996 de fecha 21/04/2016, monto que fue determinado por el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad mediante el **Informe N° 186-2016-MPCP-GAT-SGPUOTV-PFRR de fecha 11/11/2016,** teniendo como base legal teniendo como base legal la Resolución de Alcaldía N° 011-2013-MPCP de fecha 21-08-2013, en la que se establece para dichos lotes de vivienda y a los efectos de su valorización la suma de S/. 13.00 (Trece con 00/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del Lote N° 3 de la Manzana F4, Súper Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada **MOYRA RAMIREZ CANEPA;**

Que, con Informe Legal N° 000504-2024-GM-GAJ de fecha 21/06/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es **PROCEDENTE** la Adjudicación de Lote N° 3 de la Manzana F4, Super Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de la administrada **MOYRA RAMIREZ CANEPA**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, en ese sentido, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: 5FN3HGA

lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal; en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20º inc. 6) y 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo Sexto de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **ACUMULAR** el Expediente Externo 29666-2007, Expediente Externo N° 20647-2016 al Expediente Externo N° SGPUOT20240000096, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote de Terreno N° 3 de la Manzana F4 de la Super Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida N° 11019074 del Registro de Predios de la Zona Registral Sede Pucallpa a favor de la señora **MOYRA RAMIREZ CANEPA,** predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 3 - Manzana F4, Super Manzana F de la H.U.P.M	
Por el Frente	: 8.00 ml. con el Pasaje 2
Por la Derecha	: 20.00 ml. con el Lote N° 2
Por la Izquierda	: 20.00 ml. con el Lote N° 4
Por el Fondo	: 8.00 ml. con el Lote N° 13
Perímetro	: 56.00 ml.
Área	**: 160.00 m^2**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta de adjudicación del Lote de Terreno N° 3 de la Manzana F4, Super Manzana F de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal a favor de la señora **MOYRA RAMIREZ CANEPA.**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente por:
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PRONVICIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://servicios.municportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do e ingresando la siguiente clave: 5FN3HGA